



Juzgado Promiscuo Municipal

Dir: Carrera 9 No. 5-20 Piso 1 Tel 2268200
Email: j01pmiofrío@cendoj.ramajudicial.gov.co
Riofrío Valle del Cauca

Interlocutorio Nro. 0172 del 20/04/2022 Radicación No. 76-616-40-89-001-2022-00102-00

INTERLOCUTORIO No. 0172

Demanda: Declarativo – Restitución de Inmueble Arrendado

Motivo: Admisión

Demandante: Luis Mariano Gómez Jaramillo

Demandados: José Noé Serna Gómez y María Sorania Ruiz Arena

Radicación: 2022-00102-00

Riofrío, abril 20 de 2022.

Como quiera que la acción reúne los requisitos establecidos por los artículos 82, 83, 84, 384 del C.G.P. y 6 del Decreto 806 de 2020, es viable admitirla y darle el trámite en única instancia, ya que la causal de restitución es exclusivamente la mora en el pago del canon de arrendamiento.

Se advierte a la parte demandante que la notificación a los demandados deberá intentarse en la dirección del inmueble arrendado, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 384 del C.G.P. Igualmente, se prevendrá a la parte demandada de las condiciones para ser oída en el proceso.

En consecuencia, el Juzgado

R E S U E L V E:

1º. ADMITIR la demanda declarativa de Restitución de Inmueble Arrendado, propuesta por el señor LUIS MARIANO GOMEZ JARAMILLO contra los señores JOSE NOE SERNA GOMEZ y MARIA SORANIA RUIZ ARENA. Désele el trámite verbal sumario de que tratan los artículos 390 y s.s. del CGP.

2º. De ella córrase traslado a los demandados por el término de diez (10) días, para lo cual se procederá en la forma dispuesta por el artículo 91 del C.G.P., en concordancia con los arts. 291 a 293 ibídem y el Decreto 806 de junio de 2020.

3º. Para efectos de la notificación a los demandados se advierte a la parte demandante que, la misma deberá intentarse en la dirección del inmueble arrendado, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 2º del art. 384 del C.G.P.

4º. Prevenir a la parte demandada de las condiciones para ser oída en el proceso, previstas en los incisos 2 y 3 del numeral 4º, art. 384 del CGP.



Juzgado Promiscuo Municipal

Dir: Carrera 9 No. 5-20 Piso 1 Tel 2268200
Email: j01pmiofrio@cendoj.ramajudicial.gov.co
Riofrío Valle del Cauca

Interlocutorio Nro. 0172 del 20/04/2022 Radicación No. 76-616-40-89-001-2022-00102-00

5°. RECONOCER personería en el presente asunto al Dr. JUAN JOSE GOMEZ JARAMILLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.507.082, T.P No. 16.529 del C.S.J. y correo electrónico jjgomez49@yahoo.es, para que actúe como apoderado judicial del demandante.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

**GUSTAVO ADOLFO MENDOZA MARTINEZ
JUEZ**